

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 5 / 11 .

Asunto: sanción de la Ley N° 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba y Ac. Regl. N° 1057 – Serie A – 01/06/2011

Objeto: **Instruir a los Fiscales de Menores de la Provincia de Córdoba**

Sres. Miembros del Ministerio Público Fiscal:

María Marta Caceres de Bollati, Fiscal Adjunta de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172, inc. 2 de la Constitución Provincial y en uso de las atribuciones otorgadas por los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 7° de la Ley 7826, imparte la siguiente instrucción:

Y VISTOS:

- La entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba (B.O.P.:O.P del 03-062011) y el dictado por el Alto Cuerpo del Acuerdo Reglamentario n° 1057, Serie A del primero del corriente por el cual fija el alcance de la competencia de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que en las causas en trámite en las que se hubiera dispuesto una medida excepcional del Art. 48 Ley 9444 que se encuentre controvertida por las partes intervinientes en cualquiera de las instancias judiciales se dará

intervención al Ministerio Público Fiscal – y al Asesor de Niñez y Juventud – para que dictaminen acerca de la competencia (art. 172 Const. Pcial y L.O.M.P).

Que en caso afirmativo proseguirá su sustanciación aplicando el nuevo marco legal.

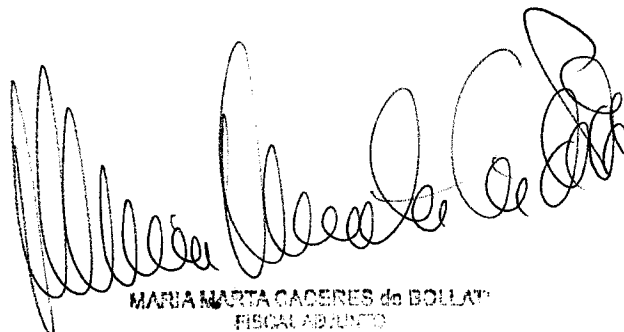
RESUELVO:

Impartir la presente Instrucción General a los Sres. Fiscales de Menores del Ministerio Público para que en lo sucesivo y de conformidad al considerando enunciado:

En las causas en trámite en las que se hubiere dictado alguna medida excepcional que se corresponda con las previstas en el actual art. 48 de la ley 9944, y que se encuentre controvertida por las partes intervinientes en cualquiera de las instancias judiciales, **se deberá sostener la competencia del órgano jurisdiccional** a los fines de la resolución de las mismas.

FISCALÍA GENERAL, 6 de Junio de 2011.




MARIA MARTA CACERES de BOLLAT
FISCAL ADJUNTO
PROVINCIA DE CORDOBA